



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII y 199, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

ANEXO 1b

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/029/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones de la empresa que represento es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral

MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número CPSM/DGRM/029/2025, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en calle _____ número exterior _____, número interior _____, colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, código postal _____, Ciudad _____.

Adicionalmente, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Asimismo, en términos del artículo 44 del Acuerdo General de Administración VII/2024, manifiesto que la cuenta de correo electrónico para recibir notificaciones es _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la adquisición de _____.

ATENTAMENTE

Nombre y firma de la persona participante
(Persona física)



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

ANEXO 2a

ANEXO TÉCNICO

(En papel membretado de la persona participante)

1. Objetivo general

Garantizar que las áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y su Unidad de Administración cuenten oportunamente con las licencias y/o actualizaciones de software necesarias, a fin de asegurar la disponibilidad y continuidad operativa de las herramientas tecnológicas que respaldan el cumplimiento de sus funciones institucionales.

2. Objetivo específico

Realizar la contratación de software especializado que permita a la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) y su Unidad de Administración (UASCJN) llevar a cabo tareas específicas relacionadas con la edición de documentos, diseño gráfico, producción audiovisual, administración de información, elaboración de planos arquitectónicos y generación de contenidos digitales; con el propósito de contribuir a la continuidad operativa, la eficiencia institucional y el cumplimiento de las funciones sustantivas de las áreas que las integran.

3. Alcance del Servicio

Aprovisionar el siguiente licenciamiento a las áreas de la SCJN y su Unidad de Administración:

| Partida | Descripción | Cantidad |
|---------|------------------------------|----------|
| 1 | Autocad Autodesk | 2 |
| 2 | Maxon One | 12 |
| 3 | Dropbox Empresarial Standard | 1 |
| 4 | 3Ds Max | 1 |

4. Descripción del Servicio

A continuación, se describe la funcionalidad del software requerido:

| Partida | Software | Funcionalidad |
|---------|------------------|--|
| 1 | Autocad Autodesk | <p>Software de diseño asistido por computadora para la creación de dibujos en 2D y modelos en 3D, que facilita el desarrollo de planos técnicos, modelado de objetos, cortes, secciones y representaciones detalladas de proyectos en diversas disciplinas como arquitectura, ingeniería, diseño industrial y construcción. Entre sus principales funcionalidades destacan:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diseño en 2D y modelado en 3D: Permite crear desde bocetos simples hasta modelos tridimensionales complejos con precisión milimétrica.- Gestión de entidades geométricas: Opera sobre una base de datos de elementos como puntos, líneas, arcos y polígonos, que pueden ser manipulados gráficamente en el editor de dibujo.- Interfaz basada en comandos: La interacción se realiza principalmente a través de una línea de órdenes, lo que permite ejecutar comandos de dibujo, edición y configuración de manera eficiente. |



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

| Partida | Software | Funcionalidad |
|---------|-----------|--|
| | | <ul style="list-style-type: none">- Herramientas especializadas: Incluye funciones avanzadas para acotación, anotaciones, capas, bloques reutilizables y referencias externas, que optimizan el flujo de trabajo técnico.- Compatibilidad y personalización: Soporta múltiples formatos de archivo (como DWG y DXF) y permite la personalización mediante scripts, macros y extensiones. |
| 2 | Maxon One | <p>Conjunto integral de herramientas creativas desarrolladas por Maxon, que integra software especializado para diseño, animación, modelado 3D, renderizado, composición y edición de video, el cual está orientado a profesionales de la producción audiovisual, diseño gráfico, efectos visuales y creación de contenido digital. Entre sus principales funcionalidades se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none">- Modelado y animación 3D (Cinema 4D): Permite crear modelos tridimensionales complejos, animaciones dinámicas y simulaciones físicas con una interfaz intuitiva y flujos de trabajo optimizados.- Renderizado profesional (Redshift): Motor de renderizado acelerado por GPU que ofrece imágenes de alta calidad con tiempos de procesamiento reducidos, ideal para producciones exigentes.- Diseño y motion graphics (Cinema 4D + Red Giant): Herramientas avanzadas para la creación de gráficos en movimiento, efectos visuales, transiciones, corrección de color y estilización de video.- Escultura digital y texturizado (ZBrush): Software líder en escultura 3D que permite modelar con gran detalle personajes, objetos y superficies orgánicas.- Seguimiento y composición (Red Giant VFX): Funcionalidades para integrar elementos 3D en video, realizar seguimiento de movimiento, aplicar efectos visuales y componer escenas complejas.- Edición y corrección de color (Magic Bullet): Conjunto de herramientas para mejorar la estética visual de los videos mediante ajustes de color, exposición, contraste y estilo cinematográfico. |



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

| Partida | Software | Funcionalidad |
|---------|------------------------------------|--|
| 3 | Dropbox Empresarial Standard | <p>Servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube, que permite a los usuarios almacenar y sincronizar archivos en línea y entre ordenadores y compartir archivos y carpetas con otros usuarios y con tabletas y móviles. Contiene las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">- Almacenamiento de 5TB,- Usuarios +3 Usuarios,- Recuperación de archivos e historial de versiones por 180 días,- Controles de uso compartido externo,- Informes de uso compartido,- Marcas de agua,- Herramienta de transferencia de cuenta,- Aprobaciones de dispositivos,- Dropbox Transfer para enviar archivos grandes (hasta 100 GB),- Consola de administración,- Inicio de sesión de administrador de varios equipos,- Mil millones de llamadas a la API por mes para los socios de transferencia de datos, entre otras. |
| 4 | 3Ds Max | <p>Software de modelado 3D, que se encarga de crear gráficos en tres dimensiones ya sea para arquitectura, videojuegos, animación, cinematográficas, anuncios, efectos especiales, entre otros. Además, permite modelar objetos, elementos o escenarios para crear renders de las escenas u objetos que se hayan creado. Dentro de sus principales usos se encuentra:</p> <ul style="list-style-type: none">- Animación para videojuegos, películas de animación o cinematográficas.- Realizar unwrapping- Rigging o sistema de huesos para los personajes o elementos que necesitan movimiento.- Efectos de partículas.- Renders de las escenas que hemos creado.- Importar y exportar a otros programas de Autodesk.- Exportar assets para el motor de videojuegos Unity 3D o Unreal Engine 4.- Retopología.- Traspaso de modelos de alta a baja o viceversa.- Low poly y High poly.- Aplicación de modificadores.- Tratamiento de triángulos y quads.- Creación de Materiales.- Sistema de fluidos.- Iluminación y cámaras. |

5. Entregables

A fin de establecer las mejores condiciones y asegurar los tiempos de entrega establecidos en el presente Anexo Técnico, la persona adjudicada deberá entregar lo siguiente:



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

| Entregable | Tiempo Establecido |
|--|--|
| Licenciamiento (habilitación en la consola de administración o descarga a través de referencia electrónica) | Conforme al plazo de entrega e inicio de vigencia establecido para cada partida. |
| Escrito al administrador del contrato por parte de la SCJN que contenga el enlace para acceder a la consola de administración del licenciamiento contratado y/o las referencias electrónicas para descarga, con las claves de acceso. Para los casos en que las claves de acceso deban ser definidas por la SCJN, sólo se deberá indicar en la carta o correo electrónico. | |
| Certificado de la cantidad de las suscripciones contratadas o, en su caso, carta membretada firmada por su representante legal que legitime éstas, incluyendo su descripción, así como la vigencia de uso y descarga de actualizaciones. | |
| Manual o guía de principales funciones de la consola de administración, así como del proceso de instalación y reinstalación del licenciamiento en los distintos sistemas operativos para los cuales se solicitó este. | A más tardar a los 5 (cinco) días naturales a partir del inicio de la vigencia del licenciamiento. |

En caso de que el plazo expire en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente; con excepción del licenciamiento, debido a que el acceso a la consola de administración o la referencia electrónica para descarga de este es en línea, por lo que el tiempo establecido de entrega señalado en la tabla anterior es fijo y no se extiende si cae en día inhábil.

Para la entrega del licenciamiento, la persona administradora del contrato proporcionará al proveedor adjudicado una cuenta de correo institucional. A través de esta cuenta, el proveedor enviará el enlace de acceso a la consola de administración y/o las referencias electrónicas para la descarga, incluyendo las claves de acceso correspondientes.

A excepción del licenciamiento, los entregables documentales deberán entregarse previa cita con la persona administradora del contrato que resulte, en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI) de la SCJN, ubicadas en calle 16 de septiembre número. 38 piso 4, colonia Centro, C.P. 06000, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Una vez entregado el licenciamiento contratado, la DGTI tendrá hasta 15 días hábiles posteriores al inicio de la vigencia de este, para llevar a cabo la validación y verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas.

Cabe precisar que el licenciamiento se considerará entregado una vez que, se haya validado y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y se tengan por recibidos los entregables documentales correspondientes; con lo cual se procederá a elaborar un Acta de Entrega-Recepción en la que conste que la SCJN acepta a entera satisfacción el licenciamiento contratado.

6. Requisitos técnicos

La persona prestadora de los servicios deberá entregar la descripción técnica del software que oferte, así como la ficha técnica correspondiente; en el caso de que esta última esté en otro idioma diferente al español, estas deberán venir acompañadas de una traducción simple en concordancia con lo requerido en el presente Anexo Técnico.

La información del siguiente cuadro será la base para la calificación de la DGTI y deberá cumplirse en su totalidad. Asimismo, deberá presentar la documentación requerida. El no cumplir con lo anterior, será motivo de descalificación.

| Partida 1 Autocad Autodesk | | |
|-------------------------------|-------------|----|
| REQUERIMIENTOS | SI | NO |
| Cantidad | 2 | |
| Tipo de adquisición | Suscripción | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

| Partida 1 Autocad Autodesk | | | |
|--|---|-----------|-----------|
| REQUERIMIENTOS | | SI | NO |
| Plataforma | Windows/Mac | | |
| Número de versión | La más reciente | | |
| Idioma | Español | | |
| Media de instalación | Por consola | | |
| Garantía | Se requiere que la suscripción se actualice con cada cambio de versión durante la vigencia. | | |
| DOCUMENTACIÓN REQUERIDA | | | |
| <ul style="list-style-type: none">La persona prestadora de servicios integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el fabricante y/o distribuidor mayorista, indicando que el participante es un distribuidor autorizado de su marca.La persona prestadora de servicios integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por éste o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que proporcionará asesoría y/o realizará cualquier trámite requerido ante el fabricante en caso de presentar problemas con la instalación y/o configuración inicial del software.La persona prestadora de servicios integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por éste o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que la suscripción se actualizará con cada cambio de versión durante su vigencia. | | | |

| Partida 2 Maxon One | | | |
|--|--|-----------|-----------|
| REQUERIMIENTOS | | SI | NO |
| Cantidad | 12 | | |
| Tipo de adquisición | Suscripción | | |
| Plataforma | Mac | | |
| Número de versión | La más reciente | | |
| Idioma | Español | | |
| Media de instalación | Referencia electrónica para descarga | | |
| Otros requerimientos: | Se requiere que esta licencia se actualice cada cambio de versión. | | |
| DOCUMENTACIÓN REQUERIDA | | | |
| <ul style="list-style-type: none">La persona prestadora de servicios integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el fabricante y/o distribuidor mayorista, indicando que el participante es un distribuidor autorizado de su marca.La persona prestadora de servicios integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por éste o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que proporcionará asesoría y/o realizará cualquier trámite requerido ante el fabricante en caso de presentar problemas con la instalación y/o configuración inicial del software.La persona prestadora de servicios integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por éste o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que la suscripción se actualizará con cada cambio de versión durante su vigencia. | | | |

| Partida 3 Dropbox Empresarial Standard | | | |
|---|---|-----------|-----------|
| REQUERIMIENTOS | | SI | NO |
| Cantidad | 1 | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

| Partida 3 Dropbox Empresarial Standard | | | |
|--|--|-----------|-----------|
| REQUERIMIENTOS | | SI | NO |
| Tipo de adquisición | Suscripción | | |
| Plataforma | Mac | | |
| Número de versión | La más reciente, Standard (3 licencias multiusuario) | | |
| Idioma | Español | | |
| Media de instalación | Por consola | | |
| Otros requerimientos: | Se requiere que esta licencia se actualice cada cambio de versión. | | |
| DOCUMENTACIÓN REQUERIDA | | | |
| <ul style="list-style-type: none">La persona prestadora de servicios integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el fabricante y/o distribuidor mayorista, indicando que el participante es un distribuidor autorizado de su marca.La persona prestadora de servicios integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por éste o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que proporcionará asesoría y/o realizará cualquier trámite requerido ante el fabricante en caso de presentar problemas con la instalación y/o configuración inicial del software.La persona prestadora de servicios integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por éste o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que la suscripción se actualizará con cada cambio de versión durante su vigencia. | | | |

| Partida 4 3Ds Max | | | |
|--|--|-----------|-----------|
| REQUERIMIENTOS | | SI | NO |
| Cantidad | 1 | | |
| Tipo de adquisición | Suscripción | | |
| Plataforma | Windows | | |
| Número de versión | Single User, la más reciente | | |
| Idioma | Español | | |
| Media de instalación | Por consola | | |
| Otros requerimientos: | Se requiere que esta licencia se actualice cada cambio de versión. | | |
| DOCUMENTACIÓN REQUERIDA | | | |
| <ul style="list-style-type: none">La persona prestadora de servicios integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por el fabricante y/o distribuidor mayorista, indicando que el participante es un distribuidor autorizado de su marca.La persona prestadora de servicios integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por éste o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que proporcionará asesoría y/o realizará cualquier trámite requerido ante el fabricante en caso de presentar problemas con la instalación y/o configuración inicial del software.La persona prestadora de servicios integrará dentro de la propuesta técnica, carta membretada firmada por éste o su representante legal, en la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que la suscripción se actualizará con cada cambio de versión durante su vigencia. | | | |

Las cartas antes mencionadas deberán ser parte integral de la propuesta técnica. La no integración de dichas cartas será causa de descalificación



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

ANEXO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

FECHA: _____

| Contratación Consolidada de Software 2025 | | | | | |
|---|------------------------------|------------------|----------|----------------------------|----------|
| Partidas | Descripción | Unidad de Medida | Cantidad | Precio unitario (12 meses) | Subtotal |
| 1 | Autocad Autodesk | Licencia | 2 | \$ | \$ |
| 2 | Maxon One | Licencia | 12 | \$ | \$ |
| 3 | Dropbox Empresarial Standard | Licencia | 1 | \$ | \$ |
| 4 | 3Ds Max | Licencia | 1 | \$ | \$ |
| | | | | Subtotal | \$ |
| | | | | IVA | \$ |
| | | | | Total | \$ |

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

a) Plazo de entrega:

Partida 1: 19 de diciembre de 2025.
Partida 2: 20 de diciembre de 2025
Partida 3: 21 de diciembre de 2025
Partida 4: 19 de diciembre de 2025

Previa comunicación con quien administre el contrato.

b) Lugar de entrega:

Se le proporcionará la cuenta del correo electrónico de la persona que funja como Administradora del Contrato al prestador de servicios adjudicado, a efecto de que, dentro del plazo de entrega establecido, envíe la liga y las credenciales de acceso para la descarga de la licencia.

El resto de los entregables deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en calle 16 de septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Previa cita con quien administre el contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

El licenciamiento se considerará entregado una vez que este se encuentre habilitado en la consola de administración o bien se descargue desde la referencia electrónica, se hayan validado y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y se tengan por recibidos los entregables documentales correspondientes; con lo cual se procederá a elaborar un Acta de Entrega-Recepción en la que conste que la persona administradora del contrato acepta a entera satisfacción el licenciamiento contratado.

En caso de que el plazo expire en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente; con excepción del licenciamiento, debido a que el acceso a la consola de administración o la referencia electrónica para descarga de este es en línea, por lo que el tiempo establecido de entrega señalado en la tabla anterior es fijo y no se extiende si cae en día inhábil.

c) Vigencia y forma de pago:

La vigencia de las suscripciones será por doce (12) meses. Se precisa que la vigencia del contrato concluye con la entrega y validación de las suscripciones descritas en el **Anexo 2a**.

Se realizará un pago único contra entrega y validación de las licencias, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidos los licenciamientos a entera satisfacción de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

En términos de los Artículos 160 y 179 del Acuerdo General de Administración VII/2024, en ningún caso procederán pagos por concepto de licenciamientos no recibidos a entera satisfacción de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

d) Vigencia de la propuesta:

Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.

e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.

f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cuando corresponda por su monto, se deberán adjuntar como parte de su propuesta económica las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de las bases.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Correo Electrónico _____

Nombre y firma de la persona participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, con dirección en calle Bolívar 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.

En caso de personas morales, se deberá remitir al correo: procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, la Carta de Manifestación de persona(s) beneficiaria(s) final(es) conforme al formato que forma parte de las presentes bases como Anexo 5, requisito obligatorio para agendar la cita para proceder a la formalización del instrumento contractual.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

ANEXO 4

**CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO
PERSONA FÍSICA**

DECLARACIONES

I.- La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- En términos del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial.

I.2- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III y 85 del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), en correlación con las disposiciones establecidas en el “Acuerdo General AG-POAJ- 007/2025 del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas”.

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510906S0010001 Modernización y Automatización de Procesos, Partida Presupuestal 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”.

II.- [El/La] [“Proveedor/(a)"] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de las licencias requeridas por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XV, XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Proveedor/(a)"].

III.- La “Suprema Corte” y [el/la] “Proveedor/(a)”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

Primera. Condiciones generales. [El/La] ["Proveedor/(a)"] se compromete a proporcionar las licencias descritas en el presente instrumento contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es un monto de \$ _____, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$ _____), resultando un monto total de \$ _____).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

Los montos señalados en la presente cláusula cubren las cantidades de las licencias contratadas, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. Pago único mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, de forma parcial conforme a las entregas requeridas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidas y validadas la licencias a entera satisfacción de la "Suprema Corte" y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

Para efectos fiscales, [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la persona "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual las licencias fueron recibidas a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de las licencias.: Se le proporcionará la cuenta del correo electrónico de la persona que funja como Administradora del Contrato al prestador de servicios adjudicado, a efecto de que, dentro del plazo de entrega establecido, envíe la liga y las credenciales de acceso para la descarga de la licencia.

El resto de los entregables deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en calle 16 de septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Previa cita con quien administre el contrato.

El licenciamiento se considerará entregado una vez que este se encuentre habilitado en la consola de administración o bien se descargue desde la referencia electrónica, se hayan validado y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y se tengan por recibidos los entregables documentales correspondientes; con lo cual se procederá a elaborar un Acta de Entrega-Recepción en la que conste que la persona administradora del contrato acepta a entera satisfacción el licenciamiento contratado.

En caso de que el plazo expire en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente; con excepción del licenciamiento, debido a que el acceso a la consola de administración o la referencia electrónica para descarga de este es en línea, por lo que el tiempo establecido de entrega señalado en la tabla anterior es fijo y no se extiende si cae en día inhábil.

Quinta. Vigencia y forma de pago:

- Partida 1: 19 de diciembre de 2025.
- Partida 2: 20 de diciembre de 2025.
- Partida 3: 21 de diciembre de 2025.
- Partida 4: 19 de diciembre de 2025.

Previa comunicación con quien administre el contrato.

Las suscripciones deberán estar vigentes durante doce (12) meses. Se precisa que la vigencia del contrato concluye con la entrega y validación de las suscripciones.

[El/La] ["Proveedor/(a)"] se compromete a entregar las licencias de acuerdo con lo indicado en el Anexo 2a de la convocatoria/bases del procedimiento

Los plazos de entrega de las licencias pactados en el contrato respectivo únicamente podrán ser prorrogados por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 3 días hábiles previos al vencimiento de entrega de las licencias) y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que la entrega de las licencias materia de este



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la “Administradora” del contrato [al/a la] [“Proveedor/(a)”].

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona adjudicada, respecto de las licencias entregadas, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de las licencias (sin incluir IVA) que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de las licencias, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso a la cantidad que importen las licencias pendientes de entrega y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstas representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar, el procedimiento de rescisión del contrato.

Sin perjuicio de las penas antes indicadas, se podrán aplicar las penas convencionales por los entregables no recibidos a entera satisfacción, conforme a la tabla siguiente:

| Entregable | Tiempo Establecido | Pena convencional |
|--|--|---|
| Licenciamiento (habilitación en la consola de administración o descarga a través de referencia electrónica) | Conforme al plazo de entrega e inicio de vigencia establecido para cada partida. | 1% (uno por ciento) por día natural de atraso del total de las suscripciones no entregadas. |
| Escrito al administrador del contrato por parte de la SCJN que contenga el enlace para acceder a la consola de administración del licenciamiento contratado y/o las referencias electrónicas para descarga, con las claves de acceso. Para los casos en que las claves de acceso deban ser definidas por la SCJN, sólo se deberá indicar en la carta o correo electrónico. | Conforme al plazo de entrega e inicio de vigencia establecido para cada partida. | 1% (uno por ciento) por día natural de atraso del total de las suscripciones no entregadas. |
| Certificado de la cantidad de las suscripciones contratadas o, en su caso, carta membretada firmada por su representante legal que legitime éstas, incluyendo su descripción, así como la vigencia de uso y descarga de actualizaciones. | A más tardar a los 5 (cinco) días naturales a partir del inicio de la vigencia del licenciamiento. | 1% (uno por ciento) por día natural de atraso del total de las suscripciones no entregadas. |
| Manual o guía de principales funciones de la consola de administración, así como del proceso de instalación y reinstalación del licenciamiento en los distintos sistemas operativos para los cuales se solicitó este. | A más tardar a los 5 (cinco) días naturales a partir del inicio de la vigencia del licenciamiento. | 1% (uno por ciento) por día natural de atraso del total de las suscripciones no entregadas. |

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato si el cumplimiento excede dicho porcentaje se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” [al/ a la] [“Proveedor/(a)”] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la “Suprema Corte”.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAs y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de las licencias [y el pago se realizará contra entrega- recepción de las licencias objeto del contrato.]



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] ["Proveedor/(a)"], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [a/a la] ["Proveedor/(a)"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. [El/La] ["Proveedor/(a)"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer las licencias objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición de la licencia objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Proveedor/(a)"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Proveedor/(a)"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Proveedor/(a)"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte" y/o la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Será responsabilidad [del/de la] ["Proveedor/(a)"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte" y/o la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Proveedor/(a)"], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [a/a la] ["Proveedor/(a)"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] ["Proveedor/(a)"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" y/o la Suprema Corte de Justicia de la Nación,, [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que estos eroguen con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte" y/o la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] ["Proveedor/(a)"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [El/La] ["Proveedor/(a)"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [El/La] ["Proveedor/(a)"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

[El/La] [“Proveedor/(a)"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del objeto del contrato.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] [“Proveedor/(a)"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión [al/a la] [“Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [al/a la] [“Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] [“Proveedor/(a)"] suspende la entrega de las licencias señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si [el/la] [“Proveedor/(a)"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [de/del la] [“Proveedor/(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. “Las Partes” reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la “Suprema Corte” o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al [“Proveedor”/“Prestador de Servicios”], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de las licencias] objeto del presente “Contrato”, recibidos a entera satisfacción por parte de la “Suprema Corte”.

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [El/La] [“Proveedor/(a)"] queda [obligado/obligada] ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de las licencias, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona titular de la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información como Administrador [Administradora] quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] [“Proveedor/(a)"] así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que las licencias, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información podrá designar una nueva persona administradora de contrato, lo que se informará por escrito [al / a la] [“Proveedor/(a)"]

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las “Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, en correlación con las disposiciones establecidas en el "Acuerdo General AG-POAJ-007/2025 del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] [“PROVEEDOR(A)"]

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
| | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO PARA ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO
PERSONA MORAL**

D E C L A R A C I O N E S

I.- La Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento contractual manifiesta que:

I.1.- En términos del artículo 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es un órgano auxiliar del Órgano de Administración Judicial.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Dirección de Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción IV, 37, 38, fracción III y 85, del Acuerdo General de Administración número VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración VII/2024), en correlación con las disposiciones establecidas en el “Acuerdo General AG-POAJ- 007/2025 del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas”.

I.3.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Materiales está facultada para suscribir el presente instrumento contractual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 25510906S0010001 Modernización y Automatización de Procesos, Partida Presupuestal 32701 “Patentes, derechos de autor, regalías y otros”.

II.- [El/La] [“Proveedor/(a)"] manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de las licencias requeridas por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para suministrarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 59, fracciones XVI y XVII, y 199 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración VII/2024.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento contractual, en el apartado denominado [“Proveedor/(a)"].

III.- La “Suprema Corte” y [el/la] “Proveedor/(a)”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento contractual y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

Primera. Condiciones generales. [El/La] ["Proveedor/(a)"] se compromete a proporcionar las licencias descritas en el presente instrumento contractual con las características, calidad y cantidad solicitada, y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, condiciones de pago y garantías, señalados en la carátula y cláusulas de este contrato, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es un monto de \$ _____, más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$ _____), resultando un monto total de \$ _____).

[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]

Los montos señalados en la presente cláusula cubren las cantidades las licencias contratadas, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. Pago único mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, de forma parcial conforme a las entregas requeridas, a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, una vez recibidas y validadas la licencias a entera satisfacción de la "Suprema Corte" y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales.

Para efectos fiscales, [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento contractual y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la persona "Administradora" del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual las licencias fueron recibidas a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

Cuarta. Lugar de entrega de las licencias.

Se le proporcionará la cuenta del correo electrónico de la persona que funja como Administradora del Contrato al prestador de servicios adjudicado, a efecto de que, dentro del plazo de entrega establecido, envíe la liga y las credenciales de acceso para la descarga de la licencia.

El resto de los entregables deberán presentarse en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la Información de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en calle 16 de septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, código postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Previa cita con quien administre el contrato.

El licenciamiento se considerará entregado una vez que este se encuentre habilitado en la consola de administración o bien se descargue desde la referencia electrónica, se hayan validado y verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y se tengan por recibidos los entregables documentales correspondientes; con lo cual se procederá a elaborar un Acta de Entrega-Recepción en la que conste que la persona administradora del contrato acepta a entera satisfacción el licenciamiento contratado.

En caso de que el plazo expire en día inhábil, la entrega se recorrerá al día hábil inmediato siguiente; con excepción del licenciamiento, debido a que el acceso a la consola de administración o la referencia electrónica para descarga de este es en línea, por lo que el tiempo establecido de entrega señalado en la tabla anterior es fijo y no se extiende si cae en día inhábil.

Quinta. Plazo de entrega La entrega será de conformidad con lo siguiente:

- Partida 1: 19 de diciembre de 2025.
- Partida 2: 20 de diciembre de 2025.
- Partida 3: 21 de diciembre de 2025.
- Partida 4: 19 de diciembre de 2025.

Previa comunicación con quien administre el contrato.

Las suscripciones deberán estar vigentes durante doce (12) meses. Se precisa que la vigencia del contrato concluye con la entrega y validación de las suscripciones.

[El/La] ["Proveedor/(a)"] se compromete a entregar las licencias de acuerdo con lo indicado en el Anexo 2a de la convocatoria/bases del procedimiento

Los plazos de entrega de las licencias pactados en el contrato respectivo únicamente podrán ser prorrogados por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada (mínimo 3 días hábiles previos al vencimiento



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

de entrega de las licencias) y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que la entrega de las licencias materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la “Administradora” del contrato [a/la] [“Proveedor/(a)”].

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona adjudicada, respecto de las licencias entregadas, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 30% (treinta por ciento) del monto que corresponda al valor de las licencias (sin incluir IVA) que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de las licencias, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso a la cantidad que importen las licencias pendientes de entrega y no podrá exceder del 30% (treinta por ciento) de la cantidad que éstas representen, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo, la penalización por días de atraso no podrá ser superior a treinta días, si el retraso excede de los treinta días penalizables, se podrá iniciar, el procedimiento de rescisión del contrato.

Sin perjuicio de las penas antes indicadas, se podrán aplicar las penas convencionales por los entregables no recibidos a entera satisfacción, conforme a la tabla siguiente:

| Entregable | Tiempo Establecido | Pena convencional |
|--|--|---|
| Licenciamiento (habilitación en la consola de administración o descarga a través de referencia electrónica) | Conforme al plazo de entrega e inicio de vigencia establecido para cada partida. | 1% (uno por ciento) por día natural de atraso del total de las suscripciones no entregadas. |
| Escrito al administrador del contrato por parte de la SCJN que contenga el enlace para acceder a la consola de administración del licenciamiento contratado y/o las referencias electrónicas para descarga, con las claves de acceso. Para los casos en que las claves de acceso deban ser definidas por la SCJN, sólo se deberá indicar en la carta o correo electrónico. | Conforme al plazo de entrega e inicio de vigencia establecido para cada partida. | 1% (uno por ciento) por día natural de atraso del total de las suscripciones no entregadas. |
| Certificado de la cantidad de las suscripciones contratadas o, en su caso, carta membretada firmada por su representante legal que legitime éstas, incluyendo su descripción, así como la vigencia de uso y descarga de actualizaciones. | A más tardar a los 5 (cinco) días naturales a partir del inicio de la vigencia del licenciamiento. | 1% (uno por ciento) por día natural de atraso del total de las suscripciones no entregadas. |
| Manual o guía de principales funciones de la consola de administración, así como del proceso de instalación y reinstalación del licenciamiento en los distintos sistemas operativos para los cuales se solicitó este. | A más tardar a los 5 (cinco) días naturales a partir del inicio de la vigencia del licenciamiento. | 1% (uno por ciento) por día natural de atraso del total de las suscripciones no entregadas. |

De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

La totalidad de las penas convencionales que resulten aplicables durante la vigencia del contrato no podrá exceder el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato si el cumplimiento excede dicho porcentaje se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” [a/la] [“Proveedor/(a)”] y, de ser necesario, ingresando su monto a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la “Suprema Corte”.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 170, fracción II, *cuarto párrafo* del Acuerdo General de Administración VII/2024, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la entrega de las licencias [y el pago se realizará contra entrega- recepción de las licencias objeto del contrato.]

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido [el/la] ["Proveedor/(a)"], este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago [al/a la] ["Proveedor/(a)"], hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. [El/La] ["Proveedor/(a)"] asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al proveer las licencias, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la adquisición licencias objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que [el/la] ["Proveedor/(a)"] es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

[El/La] ["Proveedor/(a)"], manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán personal que labora para [el/la] ["Proveedor/(a)"], por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la "Suprema Corte" y/o la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Será responsabilidad [del/de la] ["Proveedor/(a)"] cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la "Suprema Corte" y/o la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo [del/de la] ["Proveedor/(a)"], que será [el/la] [único/única] responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir [al/a la] ["Proveedor/(a)"] los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que labora para [el/la] ["Proveedor/(a)"], ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte" y/o la Suprema Corte de Justicia de la Nación, [el/la] ["Proveedor/(a)"] deberá rembolsar la totalidad de los gastos que estos eroguen con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transporte, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la "Suprema Corte", así como y/o la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a occasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual [el/la] ["Proveedor/(a)"] encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. [El/La] ["Proveedor/(a)"] responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. [El/La] ["Proveedor/(a)"] no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Confidencialidad, acceso a la información y protección de datos personales. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, en términos de los artículos 102, 112 y 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

[El/La] ["Proveedor/(a)"] se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo del objeto del contrato.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que [el/la] ["Proveedor/(a)"] deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión [al/a la] ["Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará [al/a la] ["Proveedor/(a)"] en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento contractual. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] suspende la entrega de las licencias señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si [el/la] ["Proveedor/(a)"] incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte [del/de la] ["Proveedor/(a)"] a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 154, 155, 156 y 157, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 151 del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Décima Octava. Terminación anticipada. "Las Partes" reconocen y aceptan que con motivo de la implementación del decreto publicado en el Diario Oficial del 15 de septiembre de 2024, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, y su legislación secundaria, la "Suprema Corte" o el órgano del Poder Judicial que asuma la administración del presente contrato podrá darlo por terminado, en cualquier momento, para lo cual bastará con que así se lo haga saber por escrito al ["Proveedor"/"Prestador de Servicios"], con una anticipación de cinco días naturales y sin más responsabilidad que la de encontrarse al corriente en el pago de las licencias] objeto del presente "Contrato", recibidos a entera satisfacción por parte de la "Suprema Corte".

Décima Novena. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento contractual podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracciones XIX y XXXVIII, y 149, fracción I, del Acuerdo General de Administración VII/2024.

Vigésima. Vicios Ocultos. [El/La] ["Proveedor/(a)"] queda [obligado/obligada] ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de las licencias, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima Primera. Administradora del contrato. La "Suprema Corte" designa a la persona titular de la Dirección de Gestión de Servicios Tecnológicos adscrita a la Dirección General de Tecnologías de la Información, como Administrador [Administradora] quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe [el/la] ["Proveedor/(a)"] así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que las licencias, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento contractual.

Asimismo, la persona titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información podrá designar una nueva persona administradora de contrato, lo que se informará por escrito [al / a la] ["Proveedor/(a)"]

Vigésima Segunda. Tribunal Competente. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, las "Partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

de dos mil veinticuatro, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento contractual.

Vigésima Tercera. Normatividad aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración VII/2024, en correlación con las disposiciones establecidas en el "Acuerdo General AG-POAJ- 007/2025 del Pleno del Órgano de Administración Judicial, por el que se autoriza la continuidad de la aplicación de la normativa administrativa emitida hasta antes del primero de septiembre de dos mil veinticinco, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través de las Unidades Administrativas correspondientes, hasta en tanto el Órgano de Administración Judicial emita las disposiciones respectivas y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR [EL/LA] [“PROVEEDOR/(A)"]

| Nombre | Firma | Fecha |
|--------|-------|-------|
| | | |



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSM/DGRM/029/2025
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE SOFTWARE 2025

ANEXO 5

**CARTA DE MANIFESTACIÓN DE
PERSONA(S) BENEFICIARIA(S) FINAL(ES)**

**(sólo para personas morales adjudicatarias)
(En papel membretado de la persona moral adjudicada)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que las persona(s) beneficiaria(s) final(es) de la persona moral que represento en el contrato a celebrar con la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es/son las siguiente(s):

| Denominación o razón social* | Nombre del beneficiario final | Primer apellido | Segundo apellido |
|------------------------------|-------------------------------|-----------------|------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

* Esta columna se deberá completar en el supuesto de que una o más personas morales sean accionistas o socios de la persona con la que la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación celebre el contrato y, en su caso, se deberá incorporar la información solicitada en la tabla anterior por cada una de ellas para igualmente identificar a la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) de estas.

La información señalada es la vigente a la fecha de la presente carta de manifestación.

ATENTAMENTE

**Denominación o razón social de la persona moral
Nombre y firma de la persona representante legal de la persona moral**

NOTAS IMPORTANTES: En términos de lo establecido en el artículo 65, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene la obligación de hacer pública la información correspondiente al nombre de la(s) persona(s) beneficiaria(s) final(es) del acto jurídico cuando estos sean celebrados con personas morales.

En ese entendido, en la fracción II, del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/31/08/2022.07, del Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública define como persona beneficiaria final:

“... aquella que, en última instancia, tiene control sobre una persona física o moral y quien recibe los beneficios derivados de una cuenta, contrato, operación o título legal, ya sea porque: a) posea o controle al cliente – persona moral; b) controle u ordene a una persona física que realice una transacción en su nombre o c) ejerza el control efectivo final sobre una persona moral u otra estructura jurídica. Así, en primer lugar, se tiene que una persona beneficiaria final, siempre será una persona física”.

A efecto de precisar lo anterior, a manera de ejemplo, una persona beneficiaria final actualiza los siguientes supuestos:

1. Que obtenga los beneficios.
2. Que controle la capacidad de una persona o grupo de personas, de llevar a cabo cualquiera de los actos siguientes:
 - a) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral.
 - b) Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 50% del capital social de una persona moral.
 - c) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral.
3. Que adquiera, directa o indirectamente, el 25% o más de la composición accionaria o del capital social de una persona moral.
4. Que sea el beneficiario final de una persona moral, al ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio de una persona moral.”